CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

RECIBI
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Morizon
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 299.-

Encarnación, 23 de noviembre de 2022.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN" – AD REFERÉNDUM**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 407778, el Acta de Recomendación N° 26 del 21 de noviembre de 2022, el Informe N° 118 del 22 noviembre de 2022 presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 62/22, con 1 (una) oferta, que corresponde a la empresa: 1) **LA ALPACA S.R.L.** con RUC Nº 80006418-6, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Aperturas Nº 062/22 no se registraron observaciones por parte de la Convocante, los oferentes ni de terceros...", y;* ----------

QUE, se expone mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** *"...Luego de verificar las documentaciones presentadas por el único Oferente, se corrobora que no presenta la totalidad de las documentaciones de carácter formal, por este motivo se remite la siguiente nota: En fecha 17 de noviembre se remite una nota a la empresa ALPACA S.R.L., solicitando los documentos de carácter formal que le estaban faltando y el desglose de algunos precios que se encuentran fuera del margen establecido por la DNCP: • Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. • Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. En fecha 18 de noviembre del 2022 la empresa LA ALPACA S.R.L., remite una nota con una copia del certificado de cumplimento con la Seguridad Social vigente desde el 1/11/2022 hasta el 20/11/2022, cumpliendo de esta manera con este requisito. También remiten el desglose individual de cada uno de los ítems solicitados, tras analizar cada ítem este Comité decide tomar como válidos los mismos. Las demás documentaciones presentadas por esta empresa cumplen en su totalidad con las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones...", y;* ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro de este Comité Ing. Marisol Ferreyra*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

procedió a corroborar que esta empresa no presenta la constancia de SIPE pero si presenta la totalidad de las documentaciones de carácter sustancial...", y; ----------

QUE, mediante una: "*...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales y de los no sustanciales al momento de la apertura...*", y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: "*...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. Este comité corroboró que algunos de los precios ofertados por la empresa LA ALPACA S.R.L., se encuentran fuera del margen establecido por la DNCP en todos los ítems dentro del rango permitido por la DNCP, por este motivo hemos remitido una nota en fecha 17 de noviembre del 2022 solicitando el desglose de cada uno de los precios que se encontraban fuera del rango. En fecha 18 de noviembre de 2022, nos han remitido el desglose de cada uno de los precios solicitados. Tras el análisis hecho por este Comité de Evaluación, se decide tomarlos como válidos y proseguir con la evaluación de la oferta...*", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "*...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La firma LA ALPACA S.R.L. cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, según análisis financiero adjunto en el presente acta...*", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "*...**VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:** La empresa LA ALPACA S.R.L. cumple con la presentación de la totalidad de los documentos sustanciales y formales solicitados en el PBC...*", y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "*...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que el representante de la empresa LA ALPACA S.R.L. • OSCAR AUGUSTO ALEGRE FLORES – CI Nº 654.754; no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta. • RICARDO FEDERICO ALEGRE FLORES – CI Nº 623.257; no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta...*", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "*...**Adjudicar** el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN" - AD-REFERÉNDUM a la empresa LA ALPACA S.R.L., con RUC Nº 80006418-6, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones); por ser la única oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051...*", y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 118/22 que: *"...conforme a la revisión y análisis efectuado los documentos presentados por el oferente no se han detectado observaciones...", y;* ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 42 de fecha de 22 de noviembre de 2022, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN" – AD REFERÉNDUM**, ID Nº 407778, a la empresa **LA ALPACA S.R.L.,** con RUC Nº 80006418-6, por un monto mínimo de **Gs.50.000.000** (guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de **Gs.100.000.000** (guaraníes cien millones). ----------

Art. 2° DISPONER, *la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial* de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Betela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa